



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR PREMIOS JOVE EMPRÈN 2024

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por el acuerdo de Pleno de fecha 27 de octubre de 2021 y 29 de diciembre de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de premios como resultado de concursos organizados por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín de la Provincia de Barcelona n.º CVE 20221002179 de fecha 14 de enero de 2022.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 2.000€ e irá a cargo de la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

14 433 479001 Subvenciones para los PREMIS PER A L'EMPREDORIA.....2000 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones, finalidad de las subvenciones y conceptos subvencionables

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet con el fin del reconocimiento a los trabajos de emprendimiento de ESO, Bachillerato y Formación Profesional presentados a los Premios Jove Emprèn 2024, en todo aquello no previsto Bases Reguladoras Específicas para la concesión de premios como resultado de concursos organizados por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Los conceptos a subvencionar son:

Categoría ESO:

- Premio mejor idea empresarial ESO: 300€
- Accésit mejor idea empresarial ESO: 100€

Categoría Bachillerato:

- Premio mejor proyecto Bachillerato: 300€
- Accésit mejor proyecto Bachillerato: 100€

Categoría Ciclos formativos Grado Superior:

- Premio mejor proyecto CFGS: 300€
- Accésit mejor proyecto CFGS: 100€

Categoría Ciclos formativos de Grado Medio:

- Premio mejor proyecto CFGM: 300€



- Accésit mejor proyecto CFGM: 100€

Premios especiales:

- Premio al proyecto más innovador: 200€
- Premio al proyecto socialmente y medioambiental más responsable: 200€

Los premios de categorías especiales no podrán sumarse a los premios de categorías generales.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que hayan realizado el trabajo pertinente que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Las personas físicas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:
 - Pueden optar a las subvenciones que son objeto de esta convocatoria el alumnado de los centros educativos de Sant Vicenç de Castellet que cursen ESO, CFGM, CFGS y Bachillerato.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

a. El centro educativo entregará en una instancia a l'Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet el documento de inscripción general del alumnado que participa. Este documento se encuentra en el Anexo 1.

b. El centro educativo, entregará todos los trabajos de los inscritos en formato pdf y sin el nombre del autor/a.

Cada participante a nivel individual, para poder optar al beneficio de los premios deberá presentar:

- a. Solicitud de alta o modificación de datos bancarios para los acreedores del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet de cada uno de los participantes en el trabajo o certificado de titularidad bancaria. (Cada uno de los participantes del trabajo)
- b. Declaración responsable para la participación a los premios. (Cada uno de los participantes del trabajo)
- c. Instancia de solicitud del premio en el caso de ser beneficiario por la resolución del jurado. Podrá hacerlo a título personal o representado por el padre/madre/tutor legal.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Catalunya, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.



7.- Plazo forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a su publicación al BOPV por parte de la BDNS hasta el 10 de junio de 2024.

Las solicitudes tendrán que presentarse de forma presencial mediante instancia genérica a la OAC o electrónicamente mediante instancia genérica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.svc.cat>

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la concejalía de Enseñanza de Sant Vicenç de Castellet.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras de la subvención y estará formado por las siguientes personas:

- Técnico del Plan Educativo de Entorno o funcionario/a en quien delegue.
- Administrativo de Servicios a las Personas o funcionario/a en quien delegue.
- Dirección del Instituto Castellet o miembro en quien delegue.
- Dirección de la Escuela FEDAC o miembro en quien delegue.
- Dirección de la Escuela Montserrat o miembro en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, en conformidad con el que establezca el órgano colegiado, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos trabajos que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos:

Para la valoración de la calidad de los proyectos en cuanto a rigor, calidad y emprendimiento, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración.

a. Grado de innovación de la idea.

- Ser un nuevo servicio/producto en el territorio

- Aplicación de mejoras en productos/servicios ya existentes en el territorio.

b. Mejor justificación de su viabilidad



- Coherencia y posibilidad de que la idea se pueda llevar a cabo.

c. Proyecto mejor trabajado.

- Calidad lingüística, prototipos y presentación general de la idea o proyecto

d. Responsabilidad social del proyecto.

- Aplicación de políticas de responsabilidad social. Contemplar acciones y actividades respetuosas con el medio ambiente.

Se valorará hasta 10 puntos cada uno de los cuatro apartados anteriores. Resultará ganadora la idea o proyecto que reciba más puntos en cada categoría.

Respecto a los premios especiales ganarán las ideas o proyectos que en el apartado a), y d) tengan mejor puntuación. Estos premios serán incompatibles con los proyectos ganadores a la mejor idea o proyecto empresarial de las diferentes categorías y a sus correspondientes accésits.

11.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento establecido de las subvenciones será, como máximo, de cinco meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La notificación del otorgamiento de la subvención a las personas beneficiarias se efectuará en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de la sesión de la Junta de Gobierno Local que apruebe las subvenciones, mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal de la lista de las subvenciones otorgadas y denegadas.

Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que esta.

Las subvenciones otorgadas al amparo de la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención a la Base Nacional de Subvenciones.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

- Se hará un anticipo por el importe íntegro de la subvención.



INSCRIPCIÓN CONJUNTA DEL CENTRO EDUCATIV PARA LOS PREMIOS JOVE EMPREN 2024

[illegible]



ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS PREMIOS JOVE EMPRÈN 2024

En/Lacon DNI n.º en nombre propio, o en
representación del alumno/a..... con domicilio
a..... Calle, CP, dirección electrónica
....., y teléfono/móvil

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1- Que el abajo firmante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

2- Que el abajo firmante se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3- Que el abajo firmante no está inmerso en ninguno de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 del 17 de noviembre.

Y por que tenga efectos en el expediente de los premios correspondientes del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, firmo la presente Declaración bajo mi responsabilidad, a de de 2024.

FIRMA:



ANEXO 3

SOL·LICITUD D'ALTA O MODIFICACIÓ DE DADES BANCÀRIES PER ALS CREDITORS

1.- DADES DEL CREDITOR

Nom i cognoms / Raó social		DNI / NIF / NIE / Passaport		
Carrer, plaça...		Número	Pis	Porta
Població		Codi Postal		
Correu electrònic	Telèfon fix	Telèfon mòbil		

*Les persones jurídiques i les persones físiques obligades a relacionar-se de forma telemàtica amb l'Ajuntament, rebran les comunicacions i notificacions electrònicament. Amb aquesta finalitat ha de constar el correu electrònic i el telèfon mòbil.

☐ Autoritzo a realitzar les comunicacions relacionades amb la tramitació i pagament de factures al correu electrònic que us hem facilitat.

2.- ALTA O MODIFICACIÓ DADES BANCÀRIES

Entitat							
Domicili de l'entitat							
IBAN	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						

(*) Aquesta autorització és vàlida per temps indefinit i podrà ser modificada omplint novament aquest model i lliurant-lo a aquest Ajuntament. El creditor queda assabentat que l'Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet no acceptarà canvis de compte que constin a les factures o que arribin per altres mitjans.

3.- DOCUMENTS APORTATS (Només una de les dues opcions)

☐	Certificat titularitat dades bancàries emès per la teva banca online
☐	Signatura i segell conformitat de dades en aquest mateix imprès (apartat 5 – pàgina 2 d'aquest formulari)

4.- DECLARACIÓ RESPONSABLE

Sota la meua responsabilitat, com a titular del compte corrent o llibreta d'estalvi, declaro que les dades anteriors són certes.

Sant Vicenç de Castellet,

Signatura

--



5.- CONFORMITAT DE L'ENTITAT FINANCERA (*Diligència obligatòria en cas no aportar certificat titularitat de la teva banca online)

Les dades anteriors coincideixen amb les existents en aquesta oficina i la signatura és l'autoritzada per a disposar dels fons del compte esmentat.

Signatura i segell

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS

D'acord el que estableix l'article 13 del Reglament General de Protecció de Dades, l'informem que les seves dades seran incorporades a un tractament responsabilitat de l'Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet per gestionar el servei. Les seves dades no seran cedides a tercers, llevat que sigui necessari per a la prestació del servei sol·licitat de conformitat amb les disposicions legals i reglamentàries aplicables en cada moment o el consentiment inequívoc, segons el cas. Un cop donada resposta seran conservades per obligació legal com a part del procediment administratiu.

Per a més informació consulti la nostra política de privacitat en el següent enllaç protecciondades@svc.cat

Així mateix s'informa de la possibilitat d'exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, portabilitat de les dades, limitació o oposició al tractament, adreçant-se al correu electrònic svc.dpd@svc.cat, presencialment a qualsevol oficina d'atenció ciutadana de l'Ajuntament, o també per correu convencional a l'adreça següent: Plaça de l'Ajuntament, número 10 – 08295 Sant Vicenç de Castellet.

TRAMITACIÓ ELECTRÒNICA

1. Persones obligades a relacionar-se amb l'ajuntament per mitjans telemàtics

Les persones jurídiques (empreses, entitats, associacions, organitzacions sindicals de l'ajuntament, etc.) i determinades persones físiques (professionals, treballadors/res autònoms/es, treballadors/res municipals, sol·licitants i beneficiaris/es de subvencions, etc.), estan obligades a relacionar-se amb l'ajuntament de Sant Vicenç de Castellet per mitjans electrònics, i, per tant han de realitzar tots els tràmits telemàticament a través de la Seu electrònica

Si alguna persona obligada presenta la seva sol·licitud presencialment, el servei responsable del procediment la requerirà perquè l'esmeni a través de la seva presentació electrònica. A aquests efectes, es considera com a data de presentació de la sol·licitud aquella en què s'hagi dut a terme l'esmena.